



EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DIGITAL EN LAS RELACIONES CON LAS AAPP

15/04/2024

NORMATIVA DIGITAL

LAS
RELACIONES
ENTRE
CIUDADANOS Y
AAPP SE
ENMARCAN EN
UN CONTEXTO
TECNOLÓGICO,
AUSPICIADO
POR UNA
NUEVA ERA

Las relaciones entre los ciudadanos y las AAPP han venido siendo reguladas a través de diversas disposiciones, desde que en el año 1992 se hiciera alusión a la importancia de la aplicación de las tecnologías en el ámbito el sector público. Ciertamente las distintas normas han venido evolucionando en la implantación, aclaración y fijación de distintos conceptos que al albor de los nuevos tiempos, han tenido que adaptarse y entrar en una nueva era. La era de las tecnologías.

La regulación de la normativa en materia digital ha evolucionado desde que la Ley que en los años 90 estableciera unas directrices básicas de aplicación.

Ciertamente la Ley 30/1992 de 26 de octubre, con una vigencia prolongada en el tiempo, hacía alusión a la importancia clave que tienen las tecnologías en el ámbito de las Administraciones Públicas, estableciendo ya entonces los criterios de utilización de las mismas por los ciudadanos a la hora de dirigirse a las propias Administraciones.

No sería hasta el año 2007 el momento en el cual se aprobó una disposición normativa que establecería una regulación específica del uso de la tecnología y su aplicación para los procedimientos administrativos. Se aprobaría la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Dicha Ley fue importante en la medida que vino a desarrollar y ampliar criterios a la hora de la aplicación de las tecnologías y adaptación en materia de relaciones telemáticas por parte de los ciudadanos.

La norma de 2015 inserta numerosas disposiciones dentro de los procedimientos que regula, señalando requisitos de funcionamiento de la aplicación de las tecnologías, pero también consecuencias para el caso de incumplimiento de los mismos.

La obligación de relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas evidentemente se hace patente en esta norma, que asienta también la necesidad de las entidades locales de contar con registros electrónicos para la recepción de instancias y solicitudes de los interesados.

Poco a poco y de forma gradual las distintas Administraciones Públicas, en especial aquéllas de menor tamaño o de menos recursos se fueron adaptando a dicha disposición, y creando sus sedes electrónicas, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos legislativos.

Desde el año 2020 la situación de las relaciones telemáticas entre AAPP y ciudadanos se reforzaría, lógicamente ante un evidente cambio de paradigma, considerándose que no sólo era necesario, sino que era una cuestión vital el uso y aplicación de las tecnologías para las relaciones administrativas y con los demás ciudadanos.

Situación de urgencia en aquellos momentos, se dictarían disposiciones temporales de aplicación limitada a la duración de la pandemia, y para paliar los efectos, lo cierto es que dichas disposiciones y la situación influiría sobremanera en la gestión y regulación posterior.

En este sentido se reforzaría el teletrabajo en cualquier ámbito de la vida pública y privada de las personas, y cómo no, en las relaciones con las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 29/2020 de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19.

Tras la pandemia, y aún no finalizada la misma, en el año 2021 se dictó el Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

Los cambios que se están produciendo con la maduración de tecnologías disruptivas y su aplicación a la gestión de la información y la ejecución de políticas públicas, los nuevos modelos de relación de la ciudadanía y empresas con las Administraciones y la reutilización eficiente de la información son grandes desafíos que para ser afrontados con éxito y para que coadyuven a la Transformación digital exigen como presupuesto contar con un marco regulatorio adecuado, tanto con rango de ley como con rango reglamentario, que garantizando la seguridad jurídica para todos los intervinientes sirva a los objetivos de mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Electrónica y garantizar servicios digitales fácilmente utilizables.

De esta manera la normativa de 2021 se hace también eco de la denominada Agenda España Digital 2025 contiene un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, cuya plasmación se concreta en el cumplimiento de un conjunto de medidas entre las que se encuentra la mejora del marco regulatorio de la Administración digital y específicamente en la aprobación de este real decreto. Por su parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede).

No hay que olvidar tampoco la importancia regulatoria de la normativa autonómica, en Andalucía se fomenta también el uso y aplicación de las tecnologías al sector de las relaciones de los ciudadanos con los poderes públicos.

Este es el caso de la reciente aprobación de la norma andaluza el Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA de 16 de febrero de 2024).



La mejora regulatoria, entendida como política pública de carácter transversal que ha de funcionar como premisa para que toda intervención pública garantice la consecución de sus objetivos de interés público al mínimo coste, se convierte en un pilar fundamental para promover la productividad, la creación de empleo y un crecimiento sólido y estable de nuestra economía y, al mismo tiempo, para contribuir a una mejora en la prestación de servicios y, consecuentemente, en el bienestar de los ciudadanos y empresas.

